

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 24

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA ELIMINAR EL RANGO DE TENIENTE Y CREAR LOS RANGOS DE TENIENTE SEGUNDO Y TENIENTE PRIMERO PARA EL CUERPO DE LA GUARDIA MUNICIPAL; CREAR DOS (2) POSICIONES DE TENIENTE SEGUNDO Y DOS (2) POSICIONES DE TENIENTE PRIMERO, ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA; ASIGNAR LA RETRIBUCION APLICABLE A LOS RANGOS Y LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : La incidencia criminal que azota al país requiere una mayor vigilancia y protección para la vida y propiedades de nuestra ciudadanía.

Por Cuanto : Se hace necesario actualizar el Sistema de Rangos de la Guardia Municipal de Guaynabo, a los efectos de contar con una supervisión más adecuada y efectiva para los diferentes grupos de trabajo en esta dependencia.

Por Cuanto : Se hace necesario eliminar el rango actual de Teniente y a su vez crear los rangos de Teniente Segundo y Teniente Primero exclusivos para la Guardia Municipal.

Por Cuanto : Se hace necesario la creación de dos (2) posiciones de Teniente Segundo y dos (2) posiciones de Teniente Primero.

POR TANCO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1994.

Sección 1ra : Eliminar, como por la presente se elimina, el rango actual de Teniente en la Guardia Municipal.

Sección 2da : Crear, como por la presente se crea, los rangos de Teniente Segundo y Teniente Primero para el Cuerpo de la Guardia Municipal del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra : La asignación retributiva para los rangos de nueva creación es como sigue:

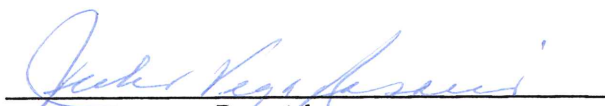
<u>RANGO</u>	<u>SUELDO MINIMO</u>	<u>SUELDO MAXIMO</u>
Teniente Segundo	\$ 1,210.00	\$ 1,810.00
Teniente Primero	1,310.00	1,910.00

Sección 4ta : Crear, como por la presente se crea, dos (2) posiciones de Teniente Segundo y dos (2) posiciones de Teniente Primero.

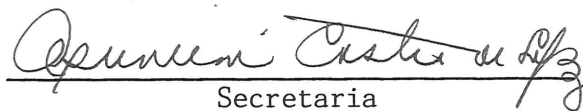
Sección 5ta : Estas posiciones corresponden a un sistema de rango y los nombramientos en éstas deberán cumplir con todas las disposiciones de ley y reglamento aplicables a la Guardia Municipal.

Sección 6ta : El efecto presupuestario resultante de la creación de las cuatro (4) posiciones será cubierto con las economías generadas por las actuales vacantes en la Partida 2-95-01-07-01-00-00-9101, correspondiente a la Guardia Municipal.

Sección 7ma : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal